

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,
Calle del Peso, piso bajo,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.

D. Alfonso Gómez de Enterría,
Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Francisco Achutegui y Alonso, vecino de Haro, de profesión Procurador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y media de la tarde del día de la fecha una solicitud de registro de quince pertenencias con el título de «El Porvenir,» de mineral de sustancias Salinas, en terreno situado en término de la villa de Haro para que llaman San Felices, lindante al E., con la vía férrea; O., camino viejo de Miranda; S., cuesta de San Felices y N., herederos de D. Saturnino García Cid y otros vecinos; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida en el camino viejo que va á

Miranda, la entrada al camino que va al paso nivel y la Serna; desde aquí se medirán en dirección S., ciento cuarenta metros colocándose la 1.^a estaca; desde esta en dirección E., se medirán trescientos metros fijándose la 2.^a; desde esta en Dirección N., se medirán quinientos metros colocándose la 3.^a; desde esta en dirección O., se medirán trescientos metros colocándose la 4.^a, y desde esta al mismo punto de partida é igual dirección S., se medirán trescientos cincuenta metros.

Y habiéndose admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 30 de Octubre de 1883.

El Gobernador interino,
Alfonso Gómez de Enterría.

Circular.

Este Gobierno civil se ha servido fijar respectivamente los días 17, 18, 19 y 20 del actual y hora de las once de su mañana, para que ante los Sres. Alcaldes de Ausejo, Villar de Ar-

nedo, Pradejón y Bergasa, se verifique el pago de las fincas rústicas ocupadas por la construcción del trozo 1.^o y 2.^o de la carretera de tercer orden de Arnedo á Estella por el Villar y Lodosa.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados en dicha expropiación.

Logroño 7 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,
Alfonso Gómez de Enterría.

Comisión provincial.

Sesión de 17 de Mayo de 1883.

(Conclusión.)

Remitidas por el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales las listas de gastos ocasionados en el Vivero provincial durante el mes de Abril próximo pasado, se acordó pasarlas á la Sección de Contabilidad para que redacte los extractos que han de publicarse en el BOLETIN OFICIAL y se pongan de manifiesto á fin de que puedan ser examinadas y censuradas por quienes tengan por conveniente.

Remitida por el Alcalde de Cabezón de Cameros, el acta de remate para la construcción de un puente, subvencionados con fondos provinciales, se acordó comunicarlo al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y al Sr. Delegado de Hacienda pública, manifestándoles que se han adjudicado las obras á D. Carlos Ilarraga, vecino de Ajamil, en la cantidad de once mil doscientas setenta pesetas.

Examinada la copia del acta levan-

tada entre D. Juan de Mata López, Ayudante de la Sección de obras públicas provinciales en representación de la Diputación y D. Pablo del Campo, vecino de Murillo de rio Leza, interesado en la habilitación del riego para sus heredades que por efecto de las obras de la carretera provincial quedaron sin poder utilizar dicho beneficio, por la que convinieron que en lugar de ocupar terreno de propiedad de D. Felipe Pisón para fundar un contra-riego, de conformidad con este que asistió al acto de reconocimiento y firmó el acta, se construya una contra-cuenta empedrada, que evitando la expropiación se consiga igual objeto y el reclamante se vea satisfecho y atendido en su derecho, y en vista de que, según manifiesta el Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, la indicada obra, variando lo que se tenía acordado por la Diputación en sesión de 6 de Abril próximo pasado, es beneficiosa y se consigue atender la reclamación, se acordó aprobar lo estipulado en la mencionada acta de convenio y que se ejecuten las obras en la forma que se expresa.

Accediendo á instancia de D. Ange Pablo Escalona, contratista de acopios para la conservación de la carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra, y de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe que se hallan fundadas las causas que el contratista alega para justificar que no le es posible terminar los trabajos en el plazo prefijado se acordó concederle los dos meses de próroga que solicita.

Examinada la certificación de acopios verificados en la carretera de Quel por el contratista D. Angel Pablo Escalona durante los meses de Febrero, Marzo y Abril, se acordó aprobar dicha certificación importante mil quinientas cuarenta pesetas nueve céntimos y pasarla á la Sección de Contabilidad para que su importe sea

satisfecho con arreglo á las condiciones del contrato.

Se acordó pasar al Excmo. Sr. Gobernador los estados formados por el señor Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y relativos al estado de dichas carreteras y de los caminos vecinales en 31 de Diciembre de 1882.

Se acordó remitir al Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal, un estado comprendido de todos los pueblos situados en la traza de las carreteras provinciales, con expresión de las distancias que por ella se recorren para ponerse en relación con las líneas generales á cargo del Estado ó con el ferrocarril, así como un croquis de la provincia y de sus comunicaciones para que pueda apreciarse la mayor ó menor facilidad de transporte que proporcionan á dichos pueblos cuando tratan de relacionarse con la capital.

Examinado el pliego de condiciones económicas formado por la Sección de Contabilidad para contratar el acopio de materiales con destino á la conservación de la carretera de Nájera al puente de el Ciego Sección de Ceniceró; se acordó aprobarlo y anunciar la subasta para el día 28 del próximo mes de Junio á las doce de la mañana, bajo el tipo de dos mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos, según el presupuesto aprobado por la Diputación en cuatro de Abril último.

Examinado otro pliego de condiciones económicas para contratar el acopio de materiales con destino á la conservación de la carretera de Haro al confin de la provincia con Alava, se acordó aprobarlo y celebrar la subasta en los mismos días y hora que el anterior, sirviendo de tipo la cantidad de seis mil diez y nueve pesetas sesenta y siete céntimos con arreglo al presupuesto aprobado por la Diputación.

Para llevar á efecto el expediente de expropiación de la finca rústica propia de D. Pedro Ruiz Torralba y contigua á las obras de la nueva casa de Beneficencia, se acordó rogar al señor Delegado de Hacienda, se sirva remitir una certificación en que conste la contribución que por dicha finca se paga, riqueza imponible que representa y cuota de contribución según los últimos repartos.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes á Rita Remón, viuda, vecina de Cervera del Río Alhama y á su hija Clara Resa y Remón.

Examinado el expediente para el arrendamiento del servicio de bagajes durante el próximo año económico, y en vista de que en ninguna de las anteriores subastas se presentó licitador sin duda por abrazar la contrata toda la provincia, se acordó anunciar el remate por pueblos de etapa bajo las condiciones y tipos propuestos por la Sección de Contabilidad señalando para la subasta el día 21 de Junio y hora de las once de la mañana.

Examinado el pliego de condiciones

presentado por la Sección de Contabilidad para subastar la recaudación de los derechos del portazgo de Iregua, durante el próximo año económico, se acordó aprobarlo y anunciar la subasta para el mismo día 21 de Junio y hora de las once y media de la mañana.

Remitido á informe el recurso de alzada interpuesto por D. Bernabé Monforte contra el acuerdo de la Diputación, fecha dos de Abril, por el que se le negó el pago que solicitó con arreglo á tarifa por el servicio de aguas y baños á los acojidos en los Establecimientos de Beneficencia que concurrieron al establecimiento de Grávalos en la última temporada, se aprobó el informe en el sentido de la resolución apelada.

Para cumplimentar el acuerdo de la Diputación de cinco de Febrero último en lo relativo á las sumas importe de aquellos documentos de data presentados por D. Matias Sáenz á las cuentas provinciales rendidas por el mismo, que á juicio de la Comisión provincial proceda deduciendo de las cantidades que figuran como alcance, se acordó abonar á D. Matias Saenz la suma de 51099'20 pesetas importe de los documentos siguientes:

	Petas. Cts.
Los libramientos en suspenso pagados al Jefe económico de la provincia, según certificación presentada.	45135'68
Los cuatro documentos de la relación de 23 de Setiembre de 1879.	1029'24
La cuenta de D. Emilio Redal, de gastos de acopios en Calahorra.	894'84
Los tres libramientos en suspenso.	
De Hospital, núms. 3, 4 y 5 de haberes de Médicos y practicantes importantes.	3964'69
Las 74'75 pesetas de lactancia cuyas certificaciones correspondían al libramiento núm. 28 de Expósitos.	74'75
TOTAL.	51099'20

Así mismo se acordó que se remita de nuevo al Juzgado de 1.ª Instancia de Logroño el expediente de desfalco que se instruyó en 1874 dando por alcance la cantidad de 6.174'55 pesetas para que instruya las diligencias necesarias contra quien corresponda por desfalco, sin perjuicio de la liquidación definitiva que practique el Tribunal de cuentas del Reino.

Con el fin de cumplimentar los acuerdos de la Diputación de 7 de Noviembre de 1879, de 3 de Abril de 1882 y 5 de Febrero último y el de la misma Comisión de 15 de dicho mes de Febrero y en vista de la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de 10 del actual, manifestando puede la Diputación ordenar

la devolución de las cantidades necesarias por cuenta del depósito constituido por D. Matias Saenz, se acordó remitir al Sr. Delegado de Hacienda la carta de pago de la fianza que Don Matias Saenz impuso en la Caja de Depósitos de 25.525 pesetas á disposición de la Diputación para que de esta suma entregue á la Diputación y en su nombre al Depositario de fondos provinciales D. Julián Ruiz, las cantidades comprendidas en los acuerdos de la Corporación en pleno de 7 de Noviembre de 1879, de 3 de Abril de 1882 y 5 de Febrero últimos, expresadas en la nota importanté 8.062'12 pesetas sin perjuicio de las que en lo sucesivo pudiera exigirse por igual concepto y cuyas sumas satisfará el Depositario D. Julián Ruiz á los respectivos acreedores por cuenta de don Matias Saenz y recogerá los correspondientes resguardos para unirlos al expediente de su razón, dando conocimiento oportunamente al interesado.

En vista de una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador trasladando otra del Tribunal de cuentas del Reino en que reclama el expediente original seguido contra D. Daniel Ayuso, Depositario que fué de fondos provinciales, y las notificaciones originales hechas á D. Matias Saenz con certificación de las diligencias practicadas por la Comisión provincial con posterioridad al doce de Junio próximo pasado; se acordó que se remitan por conducto del Excmo. Sr. Gobernador bajo doble inventario exceptuando el expediente que corresponde pasar al Juzgado de 1.ª Instancia de esta capital y el administrativo formado en esta Diputación que puede servir de comprobante al primero y el de fianza sin perjuicio de continuar las reclamaciones necesarias en la Delegación de Hacienda para satisfacer de la fianza de D. Matias Saenz las cantidades acordadas por la Diputación.

Se acordó hacer presente al Excelentísimo Sr. Gobernador que esta Comisión considera necesario se convoque á la Diputación provincial á sesión extraordinaria para conocer los siguientes asuntos.

Acta presentada por D. Alfredo Ardanza, proclamado Diputado provincial por el Distrito de Haro.

Aprobación de las ordenanzas municipales de Santurdejo.

Expediente promovido por el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros para que se declare provincial la carretera que une á dicha villa con la general de Soria á Logroño.

Exposición del peon caminero Manuel Arnedo al servicio de la carretera de Quel, solicitando se le equipare en categoría y sueldo á los de otras carreteras provinciales.

Expediente de expropiación de terrenos que se ocuparon al construirse la carretera de Villamediana á Albrite en jurisdicción de esta última villa.

Provisión de una plaza de pensiona-

do para seguir una carrera literaria ó artística.

Expediente promovido por D. Juan Cruz Busto pidiendo subvención para publicar un mapa de la provincia.

Exposición de D. Fermín Baigorri, Capellán de la casa de Beneficencia, pidiendo se reforme el acuerdo por el que se redujo el haber que disfrute.

Diversas reclamaciones presentadas sobre el repartimiento practicado para cubrir el déficit del presupuesto provincial en el año económico de 1883-84.

Disposiciones para hacer efectivo el importe del 4.º trimestre del cupo provincial.

Examen y censura de las cuentas de fondos provinciales correspondientes á los períodos ordinarios y de ampliación del año económico de 1881-82.

Nombramiento de un Diputado provincial para que asista á las subastas de obras públicas, suministros y demás servicios.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 23 de Mayo de 1883.

En la ciudad de Logroño, á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los Sres.

DIPUTADOS,

Uzquiano.
Jiménez.
Merino.

SECRETARIO.

Farias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Hormilleja, correspondientes á los años económicos de 1871-72 á 1874-75, ambos inclusive, las de Lagunilla, año económico de 1871-72 y las de Ocon, período de 1872-73 y resultando que fueron aprobadas por los Ayuntamientos y Juntas municipales por lo que están comprendidas en la Real orden de 3 de Enero de 1877, se acordó devolverlas al Excmo. Sr. Gobernador, informando que procede considerarlas como definitivamente aprobadas.

Se acordó ordenar al Alcalde de Huércanos, devuelva en el término de tercero día la instancia que se le remitió á informe, presentada á la Diputación por D. Julian Oces y otros vecinos pidiendo la nulidad de un repartimiento, rogando al Excmo. señor Gobernador se sirva conminar al Alcalde con el máximo de la multa que autoriza la ley si no devuelve la instancia con el informe pedido.

En igual forma se acordó reclamar al Alcalde de Jubera, remitiera copia

certificada del reparto vecinal que se le pidió para resolver la reclamación producida por D. Romualdo Sáenz y otros vecinos.

Examinado el presupuesto de gastos carcelarios que ha de regir en el partido de Haro, durante el próximo año económico y el repartimiento practicado para cubrir el déficit, se acordó aprobarlos y remitirlos al excelentísimo Sr. Gobernador, para que se sirva disponer la inserción en el «Boletín oficial» y devolver un ejemplar al Alcalde de Haro.

Remitidas por el Sr. Alcalde de esta capital, relaciones de los pueblos del partido judicial que adeudan cantidades para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios, se acordó remitir dichas relaciones al Excmo. Sr. Gobernador, rogándole se sirva disponer se inserten en el «Boletín oficial» concediendo á los Ayuntamientos el plazo de ocho días, para que paguen las cantidades que son en deber.

Remitida á informe una instancia del Ayuntamiento de San Millán de Yécora, pidiendo se excluya del presupuesto municipal, el importe de un censo de cien fanegas de trigo, cuatro de cebada y seis capones que se paga á la Excm. Sra. Condesa de Baños, se acordó informar que siendo el Ayuntamiento el que forma el presupuesto, y la Junta municipal la que lo apruebe, según el artículo 147 de la ley Municipal, á ella es á la que compete el incluir ó no el importe de dicho censo, sin perjuicio de las facultades que al Sr. Gobernador concede el artículo 150 de la citada ley.

Remitido á informe el expediente promovido por Don Emeterio Rojas, vecino de Haro, y rematante de los derechos de consumo en el año económico de 1880 á 81, pidiendo se revoque el acuerdo del Ayuntamiento que declaró partida fallida con cargo al reclamante en descubierto que resulta contra D. Abdón Martínez; Visto el expediente de apremio seguido contra el mismo Abdón, por la cantidad de 2116 pesetas 36 céntimos que era en deber por derechos de carnes y cuyo débito fué declarado fallido: Visto el informe del Alcalde de Haro y la copia certificada del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta de asociados en 16 de Enero último, declarando que no procedía el apremio del tercer grado por carecer de bienes inmuebles D. Abdón Martínez y que el importe que resulta adeudar al rematante D. Emeterio Rojas, se considere como partida fallida, declarando responsables de su pago á dicho rematante D. Emeterio Rojas: Considerando atendibles las razones que aduce en su informe el Alcalde de Haro; como también las que exponen en su acuerdo de 16 de Enero último el Ayuntamiento y Junta de asociados y considerando que el D. Emeterio Rojas recibió el remate á suerte y ventura, sin derechos á rebaja alguna y que además no cobró como debió hacerlo en tiempo oportuno los derechos de las carnes á D. Ab-

dón Martínez, se acordó devolver el expediente al Excmo. Sr. Gobernador, informando que en concepto de esta Comisión no procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Asociados, fecha 16 de Enero último, según lo solicita D. Emeterio Rojas, al que se le podrá reservar el derecho de reclamar contra D. Abdón Martínez ante el Tribunal competente.

Instruido por el Ayuntamiento de Zarratón expediente solicitando autorización para enagenar los valores que representan el 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados por el Estado, y, destinar los productos á la construcción de la carretera municipal subvencionada por la Diputación, se aprobó el informe favorable á la petición del Ayuntamiento, á quien deberá advertirse que en las operaciones para enagenar los valores deberá valerse de un Agente de número y acompañar la póliza testimoniada por Notario público.

Examinada una instancia suscrita por D. Julián S. Pedro, vecino de Lardero, recurriendo enalzada contra lo acordado por la Junta de escrutinio que desechó las protestas hechas sobre validez de la elección municipal, y en la que por medio de un otro si manifiesta que interpone el mencionado recurso por temor de que no trascurra el plazo señalado para su interposición por mas que supone que dichas protestas no han sido resueltas en el día que fija el artículo 87 de la ley Electoral, se acordó significar al recurrente, esté á lo acordado por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 17 del mes actual en la que se ordenó devolver el expediente al Alcalde, á fin de que las protestas pudieran hacerse en la forma y tiempo que determina el artículo 86 de la ley Electoral, se resolvieran con sujeción á lo dispuesto en el 87 de la misma.

Examinada una instancia suscrita por D. Mamerto Ruiz Calvo y D. Fructuoso Hernández Escudero, vecinos y electores de Grávalos, recurriendo en queja contra el acuerdo adoptado por la Junta general de escrutinio que se negó á admitir y resolver las protestas hechas por los recurrentes sobre la validez de la elección, suplicando se ordene que de dicha reclamación se conozca de nuevo en escrutinio general ó en sesión pública del 1.º de Junio próximo y que además se pase el tanto de culpa al Tribunal ordinario: Vistos los fundamentos en que su instancia se apoya, cuales son lo prescripto en los artículos 83 y 85 de la ley electoral vigente: Considerando que las reclamaciones sobre validez de elección que menciona el artículo 83 de la ley electoral, se refieren única y exclusivamente á la de los Presidentes y Secretarios de los Colegios y Secciones electorales, y no á las protestas sobre validez de elección de los candidatos proclamados como electos: Considerando que las reclamaciones, tanto sobre validez de elección como las dirigidas contra la ca-

pacidad de candidatos electos, han de interponerse ante el Ayuntamiento en la forma y tiempo que determina el artículo 86 de la ley ya mencionada, las cuales deberán ser resueltas con sujeción á lo prescripto en el artículo 87 de la misma, se acordó procede desestimar lo solicitado en todas sus partes, sin prejuzgar el fondo de la cuestión y sin perjuicio de los derechos que puedan ejercitarse con arreglo á los artículos 86 y 88 de la ley electoral.

Remitido á informe el expediente instruido á instancia de D. Felipe Pérez Soldevilla, Secretario del Ayuntamiento de Autol, solicitando se apruebe un acuerdo de aquella Corporación municipal por el que fué jubilado con la mitad del sueldo que disfrutaba: Resultando que D. Felipe Pérez Soldevilla, solicitó del Ayuntamiento de Autol se le concediese la jubilación declarase con derecho á percibir de fondos municipales la pensión anual de seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, mitad del sueldo que como Secretario del Ayuntamiento había disfrutado por más de dos años; haber servido la plaza por más de veinte y hallarse constituido en la edad de sesenta, todo lo que aparece justificado de los documentos aportados á este expediente: Resultando que, el Ayuntamiento atento á lo justo de la pretensión y para renumerar los muchos y buenos servicios prestados por el solicitante durante los años que ha venido dedicándose con laboriosidad y celo en el desempeño de los múltiples asuntos encomendados á su cuidado accedió gustoso y acordó concederle la jubilación y asignación de la pensión vitalicia consistente en la mitad del sueldo que en activo disfrutaba: Considerando, que es de la iniciativa y facultad de los Ayuntamientos el otorgar esta clase de gracias, según lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1858, en cuyo caso se halla el de Autol, respecto á su Secretario Don Felipe Pérez Soldevilla, se acordó declarar que, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Autol, jubilando á su Secretario, es legal y valedero por ser un asunto de su exclusiva competencia y hallarse dentro de su acción administrativa.

Examinado el expediente promovido por D. Benito Llanos, vecino de Zarratón, alzándose de una providencia del Alcalde que le impuso la multa de quince pesetas: Resultando que conformándose el Excmo. Sr. Gobernador con lo propuesto por la Comisión y transmitiendo el acuerdo del Alcalde, este requirió á Don Benito Llanos, á fin de que presentara las justificaciones que tuviera por conveniente, limitándose á manifestar que el terreno había sido roturado en el mes de Setiembre último, hasta cuya fecha lo había tenido por abandono y que no podía presentar otra justificación: Considerando que D. Benito Llanos no ha ejecutado sobre el terreno roturado en Setiembre último,

acto alguno que justifique su posesión durante el término de año y día, tiempo necesario según la ley 3.ª, título 8.º, libro 11 de la Novísima recopilación para que pudiera ampararle en su posesión: Considerando que á la Administración municipal corresponde el cuidado y conservación de las fincas y bienes pertenecientes al municipio, según expresa el párrafo 3.º, artículo 72 de la ley Municipal vigente, se acordó informar procede desestimar el recurso interpuesto, amparando al Ayuntamiento en la posesión del terreno roturado por D. Benito Llanos y dejando á salvo de este el derecho que puede asistirle para ejercitar su acción ante el Tribunal competente de la jurisdicción ordinaria, si tratara de interponer alguna sobre la propiedad del mencionado terreno.

Examinado el expediente promovido por Lorenzo Pascual (menor), vecino de Hornos, reclamando contra el establecimiento de una servidumbre de paso por una heredad de su pertenencia, se acordó proponer al Excelentísimo Sr. Gobernador, sería conveniente que el Ayuntamiento de Hornos justificara por medio de información practicada con citación del reclamante, D. Lorenzo Pascual el tiempo que se lleva de posesión para que el público use la servidumbre de paso por la entrada o puntos señalados por la Comisión que se nombró al efecto.

Remitido á informe el recurso de alzada interpuesto por D. Justo Diez Ozcariz, vecino de Angunciana, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo por el que se le impuso la obligación de cerrar mas zanjas abiertas en terreno de su propiedad, término del Matorral, conminándole con la multa de diez pesetas en caso de no cumplir dicho acuerdo, se acordó devolver el expediente al Excelentísimo Sr. Gobernador significándole la conveniencia de que por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, se informe sobre los hechos siguientes.—1.º Si las zanjas abiertas por D. Justo Diez Ozcariz han invadido ó inutilizado en parte ó todo la servidumbre pública de senda que existe detras del cerrado llamado de los Ibares.—2.º Si por la apertura de dichas zanjas pueden inundarse algunas calles de la villa.

Remitido á informe el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Miranda Lacuadra, vecino de Calahorra, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad, que se negó á la construcción de una alcantarilla para dar salida á las aguas que discurren por el término de Mencabilla se acordó devolver el expediente y proponer al Excmo. Sr. Gobernador la conveniencia de que se practique un reconocimiento pericial y se informe acerca de los extremos que se debaten en el recurso.

(Continúa.)

Universidad de Zaragoza.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante Facultativo con destino á las clases de Fisiología y Terapéutica, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1882.

Para hacer oposición á esta plaza, deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una buena conducta moral.
- 3.º Ser Licenciado en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En una operación fisiológica ó farmacológica de vivisección.
- 2.º en un exámen por espacio de una hora teórico ó teórico-práctico de las materias propias de la asignatura, preguntado un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1883.— El Rector, Jose Nadal.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-químicas de esta Universidad, una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 1750 pesetas, la cual, conforme á lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en 24 del corriente, ha de proveerse por concurso entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Decreto-ley de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el artículo 3.º de dicho Decreto-ley, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Ciencias Físico-químicas ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años ó haber explicado los cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materias de la Facultad en que ha de prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 31 de Octubre de 1883.—El Rector, José Nadal.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Leza de río Leza.

Por incompatibilidad del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto Municipal. También al agraciado se le dará la Secretaría del Juzgado municipal con los derechos de arancel solamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa en término de quince días, contados desde la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal para el desempeño de dicho cargo.

Leza de río Leza 1.º de Noviembre de 1883.— El Alcalde, Martín Dominguez.

Anuncios particulares.

COMPANIA VINÍCOLA Vasco-Navarra, Riojana Aragonesa y Castellana.

La comisión gestora tiene e honor de anunciar á los señores suscritores haber acordado, en el día de hoy, convocar á Junta general para someter á su aprobación los Estatutos y Reglamentos y constituir la Sociedad.

La reunión tendrá lugar en esta ciudad de Vitoria el día 15 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana y hasta el día 10 de dicho mes se admitirán adhesiones de suscripción en casa de los señores Gimenez Hermanos.—Logroño.

Vitoria 15 de Octubre de 1883.—Por la Comisión gestora El Secretario, Fernando García.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 6 de Noviembre de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Hlaja en milímetros.	Gonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.	723.448	88	9.3	N. E. calma.	Mínima á la sombra, 5.4 Mínima por irradiación 4.2 Termómetro seco, 12.1 Termómetro húmedo, 11.0	2.7		11	Despejado.
3 tard.	720.805	88	13.4	O. brisa.	Máxima al sol, 33.0 Máxima á la sombra 23.0 Termómetro seco, 17.8 Termómetro húmedo, 15.7				Nuboso.
					Kilómetros 57.6				